

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: CNE-PNG-FT-26
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Código SIBOL	30047
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.
Calidad	Para la prestación del servicio EL COMITENTE VENDEDOR y los vehículos, empresas de transporte deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente relacionada a continuación de acuerdo a el MARCO NORMATIVO, relacionado con el transporte escolar, es el siguiente: -Ley 769 de 2002 -Ley 1383 de 2010 -Ley 1503 de 2011 -Decreto 1079 de 2015 -Decreto 348 de 2015 -Decreto 431 de 2017 - Decreto 1556 del 4 de agosto de 1998 -Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005 -Resolución 315 de 2013 -Resolución 1231 de 2016
	Especificaciones técnicas del servicio Como especificaciones técnicas el presente proceso atenderá a la información dispuesta en el Anexo denominado ANEXO TÉCNICO y sus documentos complementarios.

**Requisitos
Específicos**

Organización de la población beneficiaria (focalización):

Se proyecta la prestación del servicio para una población equivalente a VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (22.777).

Organización para la prestación del servicio:

Para el presente proceso, el esquema de operación del servicio, atenderá a los criterios citados en el presente documento, y será dispuesto bajo una organización global o unificada.

Así, el servicio de transporte será prestado a través de una distribución de operación global (es decir no sectorizada), distribuida en recorridos (Anexo No 13 Caracterización de recorridos, horarios y cupos), que permitan garantizar la atención a población de cada uno de los Grupos de estudiantes que integran la organización de la población beneficiaria, así

Grupo I: Zona urbana, rural y ladera

Grupo II: Discapacidad (Subgrupos Asodisvalle y vehículos individualizados)

Grupo III: Infraestructura

Grupo IV: Salidas pedagógicas

ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL ALCANCE CONTRACTUAL					
CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACIÓN TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR TRAYECTO (IDA Y REGRESO) EN CADENA DE VALOR DEL PROYECTO
CATEGORÍA 01: Grupo Base del alcance contractual	Grupo I	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	6220	5820	\$ 11.333
		Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	7484	7484	\$ 18.255
		Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	4864	4864	\$ 11.333

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ASOCIACIÓN DE
MERCANTILES DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15

Edificio Teleport Business Park

PBX: 629 2529

Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co

CATEGORÍA 02: Grupo adicional a beneficiar	Grupo II	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	Asodisvalle	307	307	\$ 18.240
			Individualizados	50	39	\$ 120.067
	Grupo III	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona rural	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona rural	500	0	\$ 10.633
			Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona urbana	3352	1999	\$ 10.633
	Grupo IV	Salidas pedagógicas zona urbana		5280		\$ 11.333
		Salidas pedagógicas zona rural		3504		\$ 18.255

Fuente: Elaboración propia.

NOTA ACLARATORIA:

1. El total de estudiantes con el cuál se iniciará la prestación del servicio de transporte escolar, obedece a los cupos con los cuales se finalizó la vigencia 2024.
2. En caso de que se requiera un aumento, disminución y/o redistribución en las cantidades de la línea base de cupos a prestar, será necesario convocar una mesa de trabajo previa entre las partes involucradas.

Dicha reunión deberá realizarse con anticipación, con el propósito de reorganizar el esquema de operación de mutuo acuerdo.

Por otro lado, en caso de cancelación del servicio, bastará con una comunicación oficial o correo electrónico por parte por parte del supervisor designado, emitida con al menos un (1) día de anticipación.

3. El grupo de salidas pedagógicas no representa una población nueva o adicional caracterizada dentro del desarrollo del proyecto, ya que los estudiantes seleccionados para participar en estas actividades pertenecen al mismo universo descrito en los demás grupos. Es importante señalar que la realización de las salidas pedagógicas estará limitada por el presupuesto asignado a este propósito. Además, la ejecución de los recursos destinados a estas actividades dependerá de las necesidades y cronogramas de las instituciones educativas oficiales. En total, se dispone de 8,784 cupos para esta finalidad:

Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales rurales que requieran desarrollar salidas pedagógicas	3504
Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales urbanas que requieran desarrollar salidas pedagógicas	5280

De conformidad con las notas aclaratorias expuestas, la distribución de cupos con los cuales se iniciará el servicio de transporte y los proyectados como población techo, se detallan de la siguiente manera:

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
GRUPO I	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONALD RODRIGO TAFUR	128	116
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEZ DE MAYO	243	231
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO	62	50
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN MALLARINO	84	72

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15

Edificio Teleport Business Park

PBX: 629 2529

Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co

		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	260	248
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO	67	55
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	138	126
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIAMANTE	76	64
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	523	511
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS	252	240
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN	232	220
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	742	730
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACÁ	133	121
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN LLOREDA	68	56
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	182	170
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	172	160
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	52	40
		DESEPAZ	952	840
		SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	187	175
		VILLA DEL SUR	74	62
		SIETE DE AGOSTO	172	160
		MANUEL MARÍA MALLARINO	164	152
		NUEVO LATIR	1012	1000
		FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	68	56
		LIBARDO MADRID VALDERRAMA	177	165
		TOTAL	6220	5820

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15

Edificio Teleport Business Park

PBX: 629 2529

Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co

		ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso			INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA	1175	1175
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORMIGUERO	863	863
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS	559	559
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	352	352
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTEBELLO	325	325
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO	543	543
			FELIDIA	182	182
			FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	1001	1001
			LA LEONERA	289	289
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	315	315
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAVARRO	480	480
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANCE	325	325
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA PICHINDÉ	285	285
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS (RURAL)	90	90
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA (RURAL)	110	110
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ CAMACHO (RURAL)	46	46
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA (RURAL)	140	140
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPRÓPOSITO	200	200

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26
VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
VERSIÓN: 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DE COLOMBIA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

		NORMAL FARALLONES (RURAL)	204	204
	TOTAL		7484	7484
	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CABAL	302	302
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA	918	918
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MULTIPROPÓSITO	639	639
		JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS	550	550
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	116	116
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA	215	215
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II	150	150
		NORMAL FARALLONES	396	396
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA	699	699
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO	277	277
		SANTA CECILIA	361	361
		LUIS FERNANDO CAICEDO	241	241
	TOTAL		4864	4864
GRUPO II	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	ASODISVALLE	307	307
		INDIVIDUALIZADO	50	39
GRUPO III	TOTAL		357	346
	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15

Edificio Teleport Business Park

PBX: 629 2529

Bogotá D.C.

www.bolsamercantil.com.co

			COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura - Rural	CUPOS DISPONIBLES PARA FUTURAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	500	0
		TOTAL	500	0
	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura - Urbana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN	307	307
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS	100	53
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	901	0
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE	400	400
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA	1239	1239
		CUPOS DISPONIBLES PARA FUTURAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	405	0
		TOTAL	3352	1999
GRUPO IV	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	Salidas pedagógicas zona urbana		5280	0
	Salidas pedagógicas zona rural		3504	0

La Alcaldía de Santiago de Cali, - Secretaría de Educación, teniendo en cuenta los ajustes que se puedan presentar en el registro de matrículas, manifiesta que las rutas podrán sufrir cambios en las jornadas, horarios y número de estudiantes a transportar por ruta, de tal forma que implicarán un reordenamiento del esquema de operación del contratista, sin que genere afectaciones en la prestación del servicio y sobrecostos.

Organización para la prestación del servicio:

Para el presente proceso, el esquema de operación del servicio, atenderá a los criterios citados en el presente documento, y será dispuesto bajo una organización global o unificada.

Así, el servicio de transporte será prestado a través de una distribución de operación global (es decir no sectorizada), distribuida en recorridos (Ver Anexo N° 13: Caracterización de Recorridos, Horarios y cupos), que permitan garantizar la atención a población de cada uno de los Grupos de estudiantes que integran la organización de la población beneficiaria.

Dicho esquema, obedece a un consolidado inicial para la prestación del servicio equivalente a SETECIENTOS UN (701) recorridos, con la siguiente distribución general:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RECORRIDOS INICIALMENTE PROYECTADOS
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	153
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	325
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	162
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	57
Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	4
	701

*Nota: La secretaria de Educación de Cali informa que la descripción de recorridos, aquí fijada corresponde a la necesidad con la que se prevé el inicio de la prestación del servicio. No obstante teniendo en cuenta los ajustes que se puedan presentar en el registro de matrículas y demás dinámicas derivadas del servicio educativo (acatamiento a fallos de tutela, infraestructura, entre otros), manifiesta que las rutas podrán sufrir cambios en las jornadas, horarios y número de estudiantes a transportar por ruta, de tal forma que implicarán un reordenamiento del esquema de operación del posible contratista, sin que genere afectaciones en la prestación del servicio y sobrecostos. (anexo 13: caracterización de recorridos, horarios y cupos).

Para el grupo IV: Salidas Pedagógicas los recorridos serán dispuestos

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

condicionados a dos variables: i) la ejecución del rubro destinado para tal fin; y ii) la demanda y necesidad que acrediten las instituciones educativas oficiales y sus cronogramas, tanto en las rutas solicitadas como en los días en que se deberá suministrar la prestación del servicio.

Se debe tener en cuenta que, para el grupo de salidas pedagógicas, la programación de recorridos (descripción, horario y cantidad de cupos), se socializará entre las partes una vez se vaya conformando la programación de estas salidas (por parte de las IEO que tendrán grupos de estudiantes beneficiarios de ésta modalidad, acorde a las condiciones y características de servicio que requiera cada IEO presente ante la SED en ejercicio de su dinámica académica), sin embargo se debe tener presente el techo de cupos proyectados inicialmente para la prestación del servicio en este grupo

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CUPOS INICIALMENTE PROYECTADOS
Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales urbanas que requieran desarrollar salidas pedagógicas	5280
Suministrar el servicio de transporte para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales rurales que requieran desarrollar salidas pedagógicas	3504

En todo caso, es necesario indicar que con ocasión a la dinámica escolar, se informa y deja abierta la posibilidad de requerir modificaciones al futuro contrato con ocasión a los cambios propios de la prestación del servicio educativo, puedan darse sobre las rutas, horarios o número de estudiantes a transportar, por situaciones como la inclusión de nuevos beneficiarios, por ejemplo, en el caso del grupo II (discapacidad y talentos excepcionales) con ocasión a órdenes judiciales derivadas de fallos constitucionales de tutela, o en el grupo III (infraestructura) por el inicio o finalización de obras en las sedes educativas que hagan que varíe el alcance contractual para dicho grupo, por citar algunos ejemplos.

Notas comunes a la organización para la prestación del servicio (Esquema de Operación):

El comitente comprador, teniendo en cuenta los ajustes que se puedan presentar en el registro de matrículas, manifiesta que las rutas podrán sufrir cambios en las jornadas, horarios y número de cupos a prestar por ruta, de



tal forma que implicarán un reordenamiento del esquema de operación del comitente vendedor, sin que genere afectaciones en la prestación del servicio y sobrecostos.

Las características técnicas propias del servicio se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución del servicio de transporte escolar. Se aclara que en ningún caso los valores unitarios reportados por el comitente vendedor podrán ser superiores a los valores unitarios fijados por el comitente comprador en el presente documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Operaciones, los precios unitarios de cada uno de los servicios que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente, se informa que el porcentaje % de descuento resultado de la rueda de negociación deberá ser aplicado sobre la totalidad de los precios unitarios.

En caso de que se requiera un aumento en las cantidades de la línea base de cupos a prestar, será necesario convocar una mesa de trabajo previa entre las partes involucradas. Dicha reunión deberá realizarse con anticipación, con el propósito de reorganizar el esquema de operación. Por otro lado, en caso de cancelación del servicio, bastará con una comunicación oficial o correo electrónico por parte por parte del supervisor designado, emitida con al menos un (1) día de anticipación. .

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Dada la complejidad y sensibilidad de la estrategia de transporte escolar, los oferentes deberán cumplir previamente con los aspectos técnicos que se enuncian a continuación, los cuales serán verificados por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Es importante señalar que los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; en lo que corresponda, cada anexo debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones y en el estudio previo, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS:

Para efectuar la prestación del servicio de transporte escolar especial se requiere de la disposición de vehículos tipo bus, buseta y microbús.

Para los estudiantes en condición de discapacidad se requiere de vehículos especiales con rampa de acceso y/o modificados y/o vehículo Asistencial Medicalizado tipo ambulancia Según necesidad de los casos que se presenten previa concertación entre las partes.

Resolución de habilitación emitida por el Ministerio de Transporte:

Para el cumplimiento de este criterio, el proponente debe presentar la respectiva Resolución de Habilitación para prestar el servicio de transporte público de pasajeros emitida por el Ministerio de Transporte, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1079 del 2015.

En caso de oferentes plurales, deberá allegarse con los documentos de la propuesta, cada una de las Resoluciones de Habilitación en comento, de modo tal que los integrantes de los mismos acrediten el cumplimiento del requisito técnico previsto en el presente numeral.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Antigüedad de los Vehículos:

Los vehículos propuestos por el oferente y empleados en la prestación del servicio, deben cumplir con el tiempo máximo de uso permitido para el transporte escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 478 del 2021.

El proponente deberá presentar declaración juramentada que acredite el cumplimiento de este requisito, firmada por el representante legal

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Propiedad sobre el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora operacional:

Para el cumplimiento de este criterio, el proponente debe presentar la respectiva certificación emitida por el Ministerio de Transporte, para acreditar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora y que son de su propiedad, lo anterior de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1.

La certificación deberá tener una vigencia no superior a 30 días, a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

En caso de oferentes plurales, deberá allegarse con los documentos de la propuesta, cada una de las certificaciones en comento, de modo tal que los integrantes del mismo acrediten el cumplimiento del requisito técnico previsto en el presente numeral.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Plan de mantenimiento preventivo de los vehículos:

El servicio de transporte escolar está comprendido como una de las categorías que en virtud del Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones”, hacen parte de la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

De conformidad a las disposiciones del numeral 4º del artículo 2.2.1.6.8.13 del precitado Decreto 431 de 2017, una de las obligaciones que debe cumplir cualquier empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte bajo la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial corresponde a:

4. Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del



vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.

A partir de dicho marco, y bajo el contexto de operación solicitado en el presente proceso de selección, para el cumplimiento del requisito técnico consistente en garantizar mantenimiento preventivo de los vehículos vinculados con los que preste el servicio, los interesados en el proceso de selección deberán acreditar su cumplimiento, así: los oferentes deberán presentar certificación del plan de mantenimiento preventivo en un centro especializado de los vehículos que conforman su capacidad transportadora, la cual podrá ser expedida por el taller que le presta los servicios en caso de no tener talleres propios. En el caso de proponentes plurales cada una de las empresas componentes del consorcio o unión temporal debe anexar el documento requerido.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Declaración juramentada de cumplimiento de la normativa de los vehículos ofrecidos:

El oferente debe presentar certificación debidamente suscrita por el representante legal en la que manifieste que si llega a resultar adjudicatario de la negociación garantiza que los vehículos que pondrá a disposición cumplen con:

La capacidad transportadora autorizada, que cuentan con elementos de seguridad activa y pasiva; que posee Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y seguro de responsabilidad Civil contractual y extracontractual vigentes, que hará uso de los distintivos para transporte escolar, que cuentan con un Sistema de comunicación bidireccional a utilizar (indicar si es radio, celular o Avantel).

Adicional debe certificar que una vez adjudicada el respectivo contrato y una vez activa la fase de alistamiento y previo a la prestación del servicio, el contratista se compromete a entregar al Supervisor designado todos los documentos que soportan la declaración allegada, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de las obligaciones específicas.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.



Infraestructura:

El servicio de transporte escolar, está comprendido como una de las categorías que en virtud del Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones”, hacen parte de la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

De conformidad a las disposiciones del numeral 14 del artículo 2.2.1.6.8.13 del precitado Decreto 431 de 2017, una de las **obligaciones** que debe cumplir cualquier empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte bajo la modalidad de *Transporte Terrestre Automotor Especial* corresponde a:

14. Disponer de una adecuada infraestructura física y definir las áreas destinadas al desarrollo de las funciones financiera, administrativa, operativa, de seguridad vial y de tecnología, según la estructura empresarial establecida en el presente Capítulo.

A partir de dicho marco, y bajo el contexto de operación solicitado en el presente proceso de selección en términos de cantidad de vehículos debido a la cantidad de cupos y rutas, personal para la operación, actividad administrativa y demás, para el cumplimiento del requisito técnico consistente en disponer de una adecuada infraestructura física, los interesados en el proceso de selección deberán acreditar un mínimo de metros de doce mil (12.000) metros cuadrados de área exclusiva para la operación técnica y administrativa. Planta que, debido a la cantidad de vehículos y personal necesarios para la ejecución del objeto del servicio, puede ser propia o de algunos de los miembros del proponente plural y podrá ser objeto de verificación a través de visita y de igual manera se deberá realizar presentando certificado de tradición de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

El proponente podrá acreditar la capacidad de infraestructura requerida con el número de propiedades que considere necesario, sin embargo, de las propiedades reportadas al menos dos deberán tener mínimo seis mil metros cuadrados (6.000 Mts2), cada una.

En caso de que la infraestructura sea arrendada, el proponente o el integrante del proponente plural deberá presentar contrato de arrendamiento vigente, suscrito antes de la fecha del cierre del presente proceso y por un término de



mínimo un (1) año, adjuntando el correspondiente certificado de tradición de matrícula inmobiliaria para cada bien, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre para presentar propuestas en el presente proceso.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Estructura tecnológica e informática para el monitoreo:

Los proponentes deberán contar con una plataforma tecnológica para el control de todo el proceso de la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, la cual debe abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Ruta (Recorrido: origen y destino) de la prestación de los servicios.
- b. Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, N° de placa, capacidad transportadora, empresa a la que se encuentra afiliado).
- c. Conductor y Monitor de ruta por servicio prestado.
- d. Kilómetros recorridos.
- e. Tiempo del recorrido.

El Proponente deberá garantizar el seguimiento de la prestación del servicio en tiempo real. Si la plataforma presentada no posee la opción de seguimiento satelital el oferente debe presentar un contrato vigente con la empresa debidamente certificada que le presta el servicio de posicionamiento global.

En tal sentido, se entenderá que la herramienta tecnológica ofrecida por el Proponente podrá ser arrendada o de propiedad del proponente singular o de al menos uno de los integrantes del proponente plural o de alguno de los socios o accionistas de al menos uno de los integrantes del proponente plural y existir el respectivo contrato vigente antes de la fecha de cierre de este proceso.

En cualquiera de los casos, el proponente deberá adjuntar como soporte del cumplimiento de este requisito de habilitación la licencia del uso de la aplicación o en su defecto el contrato de arrendamiento de la misma. Igualmente, el proponente deberá adjuntar ficha técnica de la plataforma tecnológica donde se evidencia la capacidad de la misma para cumplir con las exigencias planteadas en el presente requisito.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.



Resolución de Capacidad Transportadora:

Para garantizar una efectiva prestación del servicio, la suma del número de sillas y/o pasajeros con que cuentan cada uno de los vehículos deberá ser igual o superior al 125% del número de estudiantes a beneficiar con la cantidad de cupos contratadas, es decir; (22,777) estudiantes más el 25% (5.694) para un total de 28.471 sillas.

El número de sillas acreditado será verificado con la información contenida en la **Resolución de la Capacidad Transportadora** emitida por el Ministerio de Transporte para cada operador del servicio de transporte terrestre de pasajeros (Acto administrativo que deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta).

La Resolución en comento, permitirá verificar a la Secretaría de Educación Distrital la clase de vehículos y la capacidad autorizada (cantidad de vehículos) que le han sido autorizados al proponente para la prestación del servicio de transporte terrestre.

Así, bajo los criterios del Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, se efectuará la verificación atendiendo a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 2.2.1.4.7.3. Racionalización. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

- Grupo A: 4 a 9 pasajeros
- Grupo B: 10 a 19 pasajeros
- Grupo C: más de 19 pasajeros

ARTÍCULO 2.2.1.4.7.4. Unificación automática. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

Automóvil-Campero-Camioneta Grupo A
Microbús-Vans Grupo B
Buseta-Bus Grupo C

Sin embargo, se aclara que en desarrollo de la operación que permite la prestación del servicio de transporte escolar en el Distrito Especial de Santiago de Cali, no todos los vehículos categorizados acorde al marco legal en comento son empleados para el transporte de la población beneficiaria.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: CNE-PNG-FT-26

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Bajo dicho marco, se tiene que a partir de la información que reporte cada oferente en su Resolución de Capacidad Transportadora, se procederá a validar el número de sillas que acredite en las modalidades de: microbús, buseta y bus.

Lo anterior, de conformidad con el marco legal aplicable en cuanto a número de pasajeros, y bajo los siguientes criterios:

GRUPO	TIPO DE VEHÍCULO (Decreto 1079 de 2015)	REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA (Número de sillas a las que corresponde en fase de evaluación de ofertas)
A	Automóvil	NO	0
	Campero	NO	0
	Camioneta	NO	0
B	Microbús	SÍ	19
	Vans	NO	0
C	Buseta	SÍ	30
	Bus	SÍ	40

Fuente: elaboración propia

Para efectuar la prestación del servicio de transporte escolar especial se requiere de la disposición de vehículos tipo bus, buseta y microbús. Para los estudiantes en condición de discapacidad se requiere de vehículos con rampa de acceso o vehículo Asistencial Medicalizado.

Además de la **Resolución de la Capacidad Transportadora** emitida por el Ministerio de Transporte, para la verificación de este requisito, el proponente deberá diligenciar y entregar junto a los demás documentos que integran su propuesta, el **ANEXO N° 15** denominado “Número de sillas ofertadas”, formato en el cual se relacionará: – TIPO VEHICULO – PLACA – CAPACIDAD – DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO – NOMBRE PROPIETARIO.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia:

Los oferentes deberán presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2024, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado paz y salvo, con vigencia de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Plan estratégico de seguridad vial:

En virtud de las disposiciones del artículo 2º del Decreto 2851 de 2013, se tiene que el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, debe entenderse como:

Plan Estratégico de Seguridad Vial: Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte y deberá presentar el estudio de todas las rutas, que hacen parte del objeto de la prestación del servicio de transporte escolar del presente proceso, incluyendo la trayectoria de cada ruta y su recorrido, identificando puntos críticos y estableciendo acciones de prevención, corrección y mejora de riesgos, de conformidad con la Información descrita en el ANEXO N° 13 denominado "Caracterización de recorridos, horarios y cupos" a cubrir con la prestación del Servicio de Transporte Escolar, vigencia 2025

El estudio de riesgo por rutas deberá atender a lo estipulado en el numeral 2.2 de la Resolución 1565 de 2014 "Guía Metodológica Para La Elaboración Del Plan Estratégico De Seguridad Vial", mismo que señala que el objetivo de la Guía consiste en orientar la elaboración de los planes estratégicos empresariales e institucionales de seguridad vial, ordenados por la ley 1503

de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, mediante los cuales se vincula activamente a los sectores públicos y privados en la prevención de la ocurrencia de accidentes de tránsito y en la mejora del desempeño de la seguridad vial en el país

Así mismo, deberá tener como referente lo preceptuado en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" (modificada por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019):

A su turno, en desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2106 de 2019, respecto al PESV dispone:

ARTÍCULO 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial. El artículo [12](#) de la Ley 1503 de 2011 quedará así:

“ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función”.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 compilado en el artículo 2.3.2.3.1 del Decreto Único reglamentario 1079 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez suscrito el futuro servicio, desde que se active la fase de alistamiento y hasta antes del primer pago como contraprestación de los servicios prestados, el operador adjudicatario de la prestación del servicio deberá integrar y articular a su PESV lo correspondiente a las rutas contratadas.

A partir de dicho marco, y a partir de la naturaleza del servicio a contratar, para el cumplimiento del requisito técnico consistente en diseñar e implementar su propio Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, los interesados en el proceso de selección deberán acreditar para que como operadores del servicio de transporte público de transporte terrestre de pasajeros, cumplen con el requisito en comento, entregando para tales fines y entre los documentos de su propuesta:

1. Documento que como Plan Estratégico de Seguridad Vial, demuestre que el operador ha dado cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y a la metodología del Ministerio de Transporte.

Mediante el cual se pueda verificar que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deben adoptarse en materia de Seguridad Vial, así como para evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañía, y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento que contenga su Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez suscrito el futuro contrato, durante la fase de alistamiento, el operador adjudicatario de la prestación del servicio, deberá integrar y articular a su PESV que hacen parte del alcance de la negociación.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica en calidad de *consorcio* o de *unión temporal*, el PESV, deberá ser allegado por el contratista en su calidad de persona jurídica conformada para la operación del servicio (y no por cada uno de los integrantes que hayan aunado esfuerzos en la etapa precontractual).



Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto del servicio el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación requerirá:

A. Conductores: Teniendo en cuenta el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de cupos a atender de acuerdo al alcance del servicio y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación a través de la supervisión del servicio.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador. No obstante, el operador deberá garantizar que cada conductor asignado en la operación no presenta registros o inhabilidades asociadas a la comisión de delitos sexuales.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito dentro de la habilitación de proponentes para participar, el proponente deberá suscribir certificación mediante el cual hará constar en calidad de declaración juramentada que cuenta con el número de conductores requerido para la operación del servicio, bajo las características y especificaciones solicitadas en el presente proceso y que no presentan registro o inhabilidades asociadas a la comisión de delitos sexuales.

B. Coordinador de Movilización: Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del servicio, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto del servicio, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación.

Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con tres Coordinadores de Movilización, uno para la operación en la zona rural, uno para la operación en la zona urbana y uno para la operación asociada a las instituciones educativas oficiales que serán intervenidas por obras en su infraestructura y la actividad de discapacidad.

El requisito, deberá ser acreditado por los oferentes:

Se debe anexar hoja de vida y contrato vigente de al menos uno (1) de los tres (3) coordinadores de Movilización (jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), la persona presentada para cumplir con el requisito de coordinador deberá contar con experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo.

1. Allegando hoja de vida y soportes laborales (certificados o contratos), que permitan verificar el siguiente perfil:

Laboral	Acreditar experiencia laboral de mínimo doce (12) meses desarrollando actividades o funciones asociadas a: - Dirigir todos los procesos operativos asociados a la dirección de tráfico y logística de transporte - Garantizar que todas las actividades operativas se lleven a cabo de manera puntual y eficaz. - Gestionar las tareas operativas cotidianas, como la programación, la logística y la gestión del personal. - Coordinarse con los miembros del equipo para garantizar que los recorridos a cubrir se hagan acorde a lo proyectado y finalicen a tiempo.
----------------	---

C. Profesional SST (Salud y Seguridad en el Trabajo): Persona encargada de vigilar el correcto cumplimiento de las normas de bioseguridad, incentivar la cultura preventiva entre los empleados, notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva, difundir las medidas de emergencia contempladas en el Plan de Emergencias de su organización, verificación e implementación del SG SST, entre otros aspectos.

La Entidad permitirá a los interesados en el proceso de selección acreditar el cumplimiento del requisito a través de dos (02) alternativas:

1. De conformidad con las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 754 de 2021 “Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo”, modificada por la Resolución 1151 de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1”, actos administrativo a través de los cuales se establecen los

requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como primera alternativa para la acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar la hoja de vida y soportes académicos (diploma o acta de grado) y laborales (resolución, diploma, certificaciones laborales) de un profesional con el siguiente perfil:

Académico	Profesional con título universitario acorde a los perfiles autorizados por Min Salud mediante el Anexo Técnico N° 1, dispuestos en la Resolución N° 1151 del 01 de julio de 2022, a saber: Profesional en medicina especialista en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo; profesional en psicología especialista en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; profesional en ingeniería en todas las disciplinas, especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; otros profesionales con especialización en higiene industrial u ocupacional; otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas; profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente
Laboral	1. Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. 2. Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST con una vigencia no superior a tres (03) años, o su correspondiente actualización equivalente a veinte (20) horas certificadas. 3. Acreditar experiencia laboral desarrollando actividades o funciones asociadas a: · Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo · Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo · Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo · Verificación de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo · Mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

2. De conformidad con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, y las propias contenidas en la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión seguridad salud en el trabajo – SG -SST”, sobre la obligación legal de todo empleador de efectuar su autoevaluación anual del Sistema de Gestión en SST, como segunda alternativa para la acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar:



- El reporte de la autoevaluación y plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de SST del año 2024 generados por el empleador y registradas ante el Ministerio del Trabajo. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y bajo los plazos dispuestos por dicho organismo mediante circular 0015 del 21 de febrero de 2024.
- El reporte de la autoevaluación y plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de SST del año 2024, registradas ante la Administradora de Riesgos Laborales.
- El acta o carta de designación del responsable del SG-SST de la empresa, acompañada de la copia de la licencia SST vigente, de la persona designada.

Nota: para el caso de proponentes plurales, deberá acreditarse el requisito allegando la documentación solicitada, respecto de cada uno de sus integrantes. Como quiera que los deberes de autoevaluación y reporte sobre el SG SST son de carácter legal para cada empleador.

Adicionalmente, cada proponente deberá acreditarse el requisito allegando la documentación solicitada, respecto de cada uno de sus integrantes. Como quiera que los deberes de autoevaluación y reporte sobre el SG SST son de carácter legal para cada empleador.

Los perfiles acreditados serán verificados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Notas comunes al personal mínimo requerido:

1. El personal ofertado deberá estar disponible al momento de suscripción del contrato.
2. De conformidad a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 del 2015, la organización en la prestación del servicio de transporte escolar requiere garantizar la protección a los estudiantes beneficiarios. Motivo por el cual se requerirá que el Comité Vendedor garantice la disposición de perfiles de monitor o adulto acompañante para cada uno de los recorridos que hacen parte de la necesidad contractual.
3. El Comitente Vendedor deberá garantizar que cada perfil acreditado en fase de alistamiento de la operación como monitor o adulto acompañante cumple con la experticia y formación relacionada, de que

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: CNE-PNG-FT-26
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DE LA BOLSA (SIBOL)



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	trata la normatividad en cita. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. 4. Los perfiles de <u>conductores</u> y <u>monitores o acompañantes</u> serán verificados por el equipo de la estrategia de permanencia (Transporte Escolar) con el operador que resulte adjudicatario, una vez se haya suscrito el contrato y se encuentre activa la fase de alistamiento de la operación. 5. Si una vez iniciada la ejecución del futuro contrato, se requieren efectuar ajustes o cambios de personal en alguno o alguno(s) de los perfiles requeridos para la operación del servicio, las partes podrán efectuar las mesas de trabajo a que haya lugar en aras de adelantar lo pertinente. En todo caso, el operador del servicio deberá garantizar en todo momento los perfiles requeridos bajo las condiciones señaladas en el presente proceso.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	N/A
Presentación (Aplica para productos)	N/A

DESCRIPCIÓN DILIGENCIAMIENTO CAMPOS:

- **Nombre del bien/producto/servicio (SIBOL):** Nombre del bien, producto o servicio, tal como se encuentre inscrito en el Sistema de Inscripción de la Bolsa (SIBOL).
- **Código SIBOL:** Código del bien, producto o servicio, tal como se indique en el Sistema de Inscripción de la Bolsa (SIBOL).
- **Nombre comercial del Bien, Producto o Servicio:** En caso de ser necesario puede incluirse el nombre comercial del bien, producto o servicio según proceda, por su tipo, especificación, caracterización.
- **Calidad:** Norma técnica de calidad, requisitos normativos, ambientales, sanitarios, fitosanitarios o de otro tipo, que debe cumplir el bien, producto o servicio y que deben estar enmarcados en las especificaciones de la ficha de SIBOL.
- **Requisitos Específicos:** La Entidad debe suministrar las características, atributos, propiedades, dimensiones, material, color, niveles permitidos, tolerancias, del bien, producto o

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: CNE-PNG-FT-26
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

servicio que requiere. En caso de que alguna característica del bien, producto o servicio requiera elementos de especificidad especial puede incluirse un anexo para que el mercado tenga claridad sobre el requisito.

- **Empaque y rotulado:** Características del empaque que protege al producto, rotulado, norma o requisito, si aplica. En caso de que alguna característica del producto requiera elementos de especificidad especial puede incluirse un anexo para empaque y rotulado, con el fin de que el mercado tenga claridad sobre el requisito.
- **Presentación:** Unidad de medida del producto, por volumen, masa o la que aplique, o condiciones de embalaje por unidad de producto, y que corresponde a la requerida por la Entidad.

NOTA:

La ficha técnica del bien, producto o servicio inscrito puede ser consultada a través de la Dirección de Nuevos Negocios y puede ser utilizada como guía para que la entidad defina los parámetros de la Ficha Técnica de bienes, productos o servicios (Para MCP) o Ficha Técnica de Producto (Para MERCOP).